



MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL
TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS Y
ACUÍFEROS DEL RIO PUYANGO – TUMBES**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **Magally Santisteban Suclupe**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N.º 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE EL TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS DEL RIO PUYANGO – TUMBES**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango – Tumbes, para lo cual se busca declarar de interés nacional los recursos hídricos del Río Tumbes, para garantizar la sostenibilidad y abastecimiento del agua para consumo humano y para fines agropecuarios en el Departamento de Tumbes.

Artículo 2. –Declaratoria de interés nacional y necesidad publica

Declárese de interés nacional y necesidad publica los recursos hídricos del Río Tumbes, para garantizar la sostenibilidad y abastecimiento del agua para consumo humano y para fines agropecuarios en el Departamento de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Acciones de coordinación y ejecución

De conformidad con sus competencias y atribuciones, El Poder Ejecutivo en el Marco de los Acuerdos Binacionales con el País de Ecuador ejecutan las acciones necesarias para materializar la descontaminación de los recursos hídricos transfronterizos de la cuenca Puyango Tumbes.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 13:56:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 17:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 13:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 14:11:06-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 14:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 15:06:42-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 14:38:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 14:46:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9932/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1 Sustento Constitucional, normas legales y convencionales sobre el acceso al agua y a la protección de los Recursos Hídricos

La Constitución Política del Perú en el artículo 7, señala que todos tienen derecho la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)

En esa misma línea, el artículo 7-A, de nuestra citada Carta Magna establece textualmente lo siguiente: ***“El Estado reconoce el derecho de toda persona de acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos”***.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

De otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el año 2010 reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento, mediante la Resolución 64/292¹, este instrumento internacional reafirma que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Por ello, exhorta a los países y estados parte a proporcionar los recursos necesarios para la capacitación, transferencia de tecnología y apoyar a los países en vía de desarrollo en la implementación de suministros para que puedan acceder al agua potable.

Si bien en nuestro país, el año 2007, se aprobó la modificación constitucional que reconoce el derecho a toda persona al agua para consumo humano como una prioridad, sin embargo, las normas y leyes tenían el fin de solucionar el problema del agua potable, hecho que en nuestro país la brecha es muy amplia

En esa línea, la Ley 29338, Ley de los Recursos Hídricos, establece el acceso al agua como una prioridad para la satisfacción de las necesidades primarias y se enfoca el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación.

La citada Ley, también señala que la Autoridad Nacional de Agua (ANA) [...] controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los ECA²-Agua. [...] Asimismo implementa acciones de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

¹ https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

² ECA: Estándares de Calidad del Agua.

La Ley 31189 “Ley Para Fortalecer la Prevención, Mitigación y atención de la Salud afectada por la Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, establece las acciones de prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas que incorporan como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local que conjuntamente y por su parte la Directiva Sanitaria 126-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial 1026-2020-MINSA, establece el procedimiento integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

Los Artículos 90 y 114, de la Ley 28611, Ley General del Ambiente establece el marco legal para la gestión y protección del ambiente y sobre el recurso de agua continental y el acceso al agua para consumo humano

Asimismo, Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el rol del estado en materia de los servicios de Saneamiento, corresponde al estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población.

Por otro lado, el año 2006, el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes 06546-2006-PA y 06534-2006-PA, hace referencia al agua potable como derecho constitucional no enumerado y resuelve que es un derecho que el Estado debe promover, porque el agua es un recurso esencial para la vida y la convierte en un elemento básico. Asimismo, señala que el derecho al agua potable debe ejecutarse de manera accesible, debe ser de calidad y suficiente, concluyendo que no se trata únicamente de señalar que se tiene derecho al agua, sino que este debe concretizarse mediante mecanismos que garanticen su goce y/o disfrute.

Por su parte la Defensoría del Pueblo, entidad que se encarga de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales, mediante Informe Defensorial N° 124: “El Derecho al agua en zonas rurales: El caso de las municipalidades distritales”, así mismo, mediante el Informe Defensorial N° 170: “El derecho humano al agua y saneamiento. El control del gasto público en la ejecución de infraestructura de acceso” difundió el estado situacional de cómo se encuentran los hogares del país que no cuentan con servicios básicos y uno de ellos es el agua potable, sin embargo existen recursos presupuestarios que en todos estos años se han venido invirtiendo, al parecer sin un enfoque claro, para tal efecto recomiendan acciones de liderazgo que el poder ejecutivo a través de las entidades competentes realicen las inversiones respectivas.

1.2 Identificación de la problemática que se pretende solucionar

La Dirección Regional de Salud de Tumbes (DIRESA Tumbes), en su informe: “Situación Actual de la población Expuesta a Metales Pesados en la región Tumbes”, del tamizaje que realizan a los niños y pacientes en los centros de salud, han evidenciado la presencia de metales pesados en sangre por encima del límite permisible, en diversas muestras tomadas en los distritos de Corrales, La Cruz, San Jacinto, Provincias de Contralmirante Villar (Tumbes) y Tumbes, lugares que son abastecidas del Río Tumbes, tal como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1

Distrito	Parámetros que exceden el LMP el D.S. N° 031-2010-SA.						
	AÑO						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Zorritos	As, Pb.	---	As.	As.	---	---	---
Corrales	As.	As.	As.	As.	As, Fe	As	---
La Cruz	---	As.	As.	As	---	Al, As, Fe	---
San Jacinto	Al, Sb, As, Fe, Pb.	Al, As, Fe, Mn, Pb.	Al, As, Fe, Mn, Pb.	Al, As, Fe, Mn, Pb.	Al, As, Sb, Cd, Fe, Pb, Mn, Ni	Al, As, Fe, Mn, Pb	Fe, Pb
Tumbes	Al, As, Fe, Ni, Pb	Al, Sb, As, Fe, Pb.	As, Fe	---	As, Fe	---	Mn

Fuente: DSB-DESA-DIRESA Tumbes-2024

1.3 Problemática ambiental transfronteriza del Río Puyango – Tumbes.

El agua que viene consumiendo gran parte de la población del departamento de Tumbes, se encuentra contaminada con metales pesados, productos de las actividades extractivas de minería presuntamente ilegal que operan en las localidades de la parte de la cuenca alta del país de Ecuador y cuyas aguas residuales son vertidas sin ningún tipo de tratamiento al río Pindo que al unirse con el río Yaguachi forman el río Puyango y que esta a su vez en la confluencia con la quebrada Cazaderos forman al río Tumbes. Esas aguas contaminadas del río Tumbes vienen siendo usadas para el consumo humano y también para uso agrario, la que no permitiría exportar o realizar agroindustria.

a) Origen del río Tumbes y su extensión

Como ya lo hemos mencionado líneas arriba, el río Puyango es receptor de los contaminantes de las actividades de la minería de las provincias de El Oro y Loja del Ecuador, este importante río nace en la sierra de Zaruma a 3,500 metros sobre el nivel del mar, en los páramos de Chilla y Cerro Negro, zona de Portovelo o también llamado río Pindo, al unirse con el río Yaguachi, forman el

río Puyango. Que 100 km más adelante, recibe a la quebrada Cazaderos para formar el río Tumbes.³

Según estudios realizados por el Instituto Geofísico, Minero y Metalúrgico – Ingemmet⁴, menciona que la cuenca binacional del río Puyango - Tumbes comprende territorio peruano y ecuatoriano, dispone un área aproximada de 5 530 km², de los cuales el 66 % pertenece a Ecuador y 34, % a Perú. Destacan las ciudades de Tumbes (Perú), Piñas, Zaruma, Portovelo y Balsas (Ecuador). En la parte peruana la mayor concentración poblacional se localiza en la ciudad de Tumbes.

De otro lado, los reportes de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas del Ministerio del Ambiente, órgano rector de la calidad ambiental, también menciona que las aguas del río Tumbes contienen nivel elevado de metales pesados.

En esa línea de la información que remitió a este despacho el Ministerio del Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2024, contenido en el OFICIO 00398-2024-MINAM/DM⁵, los informes mencionan datos importantes que es necesario resaltarlos:

Sobre el particular, corresponde traer a colación el Informe N° 032-2020-/MINEM-DGAAMDEAM-DGAM elaborado por la Dirección General de Asuntos ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas de Perú (en adelante, MINEM), que hace referencia a los reportes de la Agencia de Regulación y Control Minero del Ecuador, donde se señala que existen ochenta y ocho (88) plantas de beneficio en el distrito minero de Portovelo-Zaruma, ubicada en la provincia El Oro – Ecuador, es decir, actividad minera artesanal y la pequeña minería que generan cerca de 500,000 toneladas de residuos o relaves mineros al año, acumulados y dispuestos a lo largo de los ríos Calera y Amarillo, que confluyen en la cuenca binacional Puyango-Tumbes; limitando los espacios adecuados para la construcción de relaveras que aseguren un manejo técnico, que eviten el socavamiento en temporada de lluvias y prevengan la contaminación con metales pesados, sólidos en suspensión y reactivos químicos. (énfasis nuestro)

El citado informe también menciona que la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes no tiene registrado licencia de derechos mineros metálicos que puedan afectar la calidad el agua del río

³ Autoridad Nacional del Agua (2019). Hidrografía río Tumbes. (<https://www.ana.gob.pe/2019/consejo-de-cuenca/tumbes/Hidrograf%C3%ADA>).

⁴ Ingemmet, Dirección de Geología Ambiental, “Estudio Geomambiental de la Cuenca del Río Puyango-Tumbes”, autores: Segundo Núñez Juárez – Juan Zegarra Loo.

⁵ Informe N° 00034-2024-MINAM/VMGA/DGCA, que el MINAM, adjunta en el Oficio 00398-2024-MINAM/DM

Tumbes, por lo que se confirma que la actividad minera del lado de Ecuador es la que viene contaminando las aguas del río Tumbes.

Asimismo, es necesario mostrar los resultados de la evaluación realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental a la cuenca hidrográfica del río Tumbes con datos de monitoreo de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), procesado con el aplicativo denominado “*Statistical Software ProUCL 5.1.00*”⁶ de la *US Environmental Protection Agency*, que permite identificar el límite de confianza superior al 95%, se puede ver la presencia de: **CT**: Coliformes Termotolerantes, **As**: Arsénico, **Fe**: Hierro, **Pb**: Plomo, **P**: Fosforo, **M**: Manganeso, **Zn**: Zinc, **Hg**: Mercurio, **Cu**: Cobre.

Cuenca Tumbes	Periodo de monitoreo	Categoría 1 A2	Categoría 3 D1	Categoría 4 E2	Total
	Avenida	C.T, As, Fe, Pb	C.T, Pb.	Pb.	C.T, As, Fe, Pb, P, Mn, Zn, Hg, Cu
	Estiaje	As, Fe, Pb	C.T. Mn, Pb	Pb, Zn, P, Cu, Hg.	

Tabla extraída del Informe 00034-2024-MINAM/VMGA/DGCA, que el MINAM, adjunta en el Oficio 00398-2024 MINAM/DM (elaborada por la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la MINAM-Dirección General de Calidad)

Como podemos apreciar, se han reportado presencia de metales pesado como (As, Pb, Zn, Hg y Cu), estos son indicadores de las actividades extractivas minero metalúrgicas, asociadas claramente a las actividades en Ecuador.

Por tanto, al ser un problema ambiental trasfronterizo, es necesario conocer sobre las acciones que se han venido implementando en el gabinete Binacional para la recuperación ambiental de la cuenca trasfronteriza Puyango-Tumbes.

1.4 Mesa de Trabajo: “Estrategias para de Descontaminación del Río Tumbes, avances de los sectores competentes y tareas pendientes”

Con la finalidad de conocer el trabajo que viene desarrollando el Ministerio de Relaciones Exteriores y los sectores competentes como Ministerio de Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud: el pasado 20 de setiembre de 2024, sostuvimos una Mesa de trabajo, denominada “Estrategias para la Descontaminación del Río Tumbes, avances de los sectores competentes y tareas pendientes”.

En esta mesa técnica, también participaron representantes de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes y de las Municipalidades Provinciales y distritales.

⁶ Software que contiene métodos estadísticos y herramientas gráficas para abordar el análisis de muestras ambientales

Podemos detallar un breve resumen de las exposiciones brindadas en la mesa técnica:

a) Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente como ente rector de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, viene liderando las acciones que corresponden a sus funciones para desarrollar un plan de descontaminación de las aguas del río Tumbes, sobre ello, mencionan lo siguiente:

Se cuenta con una Agenda Binacional, que vienen trabajando los países parte y esta se encuentra conformada por: el Ministerio del Ambiente (Perú), Ministerio de Relaciones Exteriores (Perú) Autoridad Nacional del Agua – ANA (Perú) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (Ecuador). Para lo cual habrían recurrido al Fondo Mundial del Medio Ambiente (GEF)⁷

- Proyecto GEF: Implementación del Plan de Acción Estratégico y Planes Nacionales de Acción Estratégicos para la Gestión integrada de recursos hídricos en las cuencas y acuíferos transfronterizos Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira y Zarumilla (2024-2029)
- **Implementación de Programa y Planes de Acción Estratégico Nacionales para la GIRH Puyango – Tumbes, Catamayo – Chira y Zarumilla**

Actividades:

- ✓ Fortalecimiento de los mecanismos y capacidades de las instituciones a nivel binacional para la gestión integrada de los recursos. Hídricos.
- ✓ Mejora de la gestión, la protección y la conservación de las fuentes de agua, y mejora de la eficiencia y la calidad del uso del agua.
- ✓ Mejora del monitoreo de la cantidad y calidad del agua y reducción del riesgo de inundaciones.
- ✓ Seguimiento, evaluación y elaboración de informes sobre la aplicación de los mecanismos institucionales (Programas estratégicos y planes de GIRH por cuenca)

Fondo para implementación del Plan:

GEF:	<u>US\$ 8,00 millones</u>
Perú:	US\$ 36,3 millones
Ecuador:	US\$ 17,5 millones
Agencias:	US\$ 0,4 millones

⁷ (GEF) es una asociación internacional que trabaja para abordar los desafíos ambientales globales: Pérdida de biodiversidad, Cambio climático, Contaminación, Salud de la tierra y los océanos.

Total: US\$ 62,2 millones

b) La Dirección Regional de Salud de Tumbes (DIRESA Tumbes), presentó datos impresionantes, de las muestras de agua que analizaron en diversos lugares como Tumbes, San Jacinto, La Cruz, Corrales, señalan niveles de metales pesados como arsénico, plomo, antimonio, cadmio y níquel, por encima de los límites máximos permitidos (LMP) de acuerdo al Decreto Supremo 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad de Agua para consumo humano, tal como se presenta en el presente cuadro.

Evaluación del agua para consumo humano período 2013 - 2024				
Descripción	UBICACIÓN		2024	Parámetros que exceden los LMP del D.S. 031-2010-SA Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano, Período 2013 - 2024
	Localidad	Distrito	Ene/May	
Salida de STAP El Milagro/Reservorio	El Milagro	Tumbes	Cumple	Al (45%), As (45%), Fe (18%), Pb (27%)
Vivienda / Sistema	El Milagro	Tumbes	Cumple	Al (19%), As (62%), Pb (16%)
Salida de STAP Los Cedros / Vivienda	Los Cedros	Corrales	Cumple	Al (8%), As (54%)
Reservorio	La Cruz	La Cruz	--	Al (11%), As (56%)
Vivienda / Sistema	La Cruz	La Cruz	Cumple	As (25%)
Salida STAP La Peña / Reservorio	La Peña	San Jacinto	Cumple	As (58%), Pb (5%)
Vivienda	La Peña	San Jacinto	Cumple	As (46%), Fe (8%), Pb (8%)
Reservorio	La Capitana	San Jacinto	Al, As, Fe, Pb	Al (88%), As (65%), Cu (6%), Fe (65%), Pb (53%), Sb (6%)
Vivienda	La Capitana	San Jacinto	--	Al (69%), As (38%), Fe (46%), Pb (38%)
Reservorio	Rica Playa	San Jacinto	Cumple	Al (93%), As (53%), Cd (7%), Fe (78%), Ni (7%), Pb (50%)
Vivienda	Rica Playa	San Jacinto	--	Al (62%), As (46%), Cd (8%), Fe (62%), Pb (54%)
Reservorio	Higuerón	San Jacinto	Al, As, Fe, Pb	Al (100%), As (67%), Fe (83%), Pb (78%), Ni (6%)
Vivienda	Higuerón	San Jacinto	--	Al (85%), As (54%), Fe (85%), Pb (69%)
Reservorio	Oldor	San Jacinto	--	Al (100%), As (100%), Fe (100%), Mn (20%), Pb (100%)
Vivienda	Oldor	San Jacinto	--	Al (100%), As (100%), Cd (20%), Fe (100%), Mn (60%), Ni (10%), Pb (100%), Sb (20%)
Reservorio	Vaquería	San Jacinto	Al, Fe	Al (65%), As (41%), Pb (29%)
Vivienda	Vaquería	San Jacinto	--	Al (60%), As (30%), Pb (10%)

AN: Agua natural

AC: Agua de consumo

Fuente: DIRESA Tumbes, Informes 2014 al 2024 (<https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/metales-pesados>)

Asimismo, mencionaron que emitieron diversas resoluciones directorales que declaran en emergencia sanitaria diversos sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano.

SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DECLARADOS EN EMERGENCIA SANITARIA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES – DISTRITO SAN JACINTO 09/04/2023

Fuente de Consumo	Número de Resolución	Sumilla
Sistema JASS Higuerón	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00517-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	Autoriza, la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO JASS Higuerón SAN JACINTO.
Sistema JASS Rica Playa	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00516-	Autoriza, la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL DEL SISTEMA DE

	2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO JASS Rica Playa SAN JACINTO.
Sistema JASS La Capitana	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00515-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	Autoriza, la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO JASS La Capitana SAN JACINTO.
Sistema JASS Oidor	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00518-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.	Autoriza, la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO JASS Oidor.
Sistema JASS Vaquería	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00519-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	Autoriza, la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO JASS Vaquería SAN JACINTO.
Sistema La Peña – UE 002 SST/Agua Tumbes	RESOLUCION DIRECTORAL N° 00736-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	declara en EMERGENCIA SANITARIA REGIONAL EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO LA PEÑA – UE002 SST/AGUA TUMBES.

c) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) a su turno señaló que: El deterioro de la calidad del Recurso Hídrico Superficial en la U.H. 1394 – Cuenca Tumbes, se debe a la actividad minera formal e informal desarrollada en la parte alta de la cuenca transfronteriza (ríos Calera y Amarillo tributarios al río Puyango en el Ecuador). Pasivos ambientales (relave y botaderos) que afectan al recurso hídrico que ingresa al territorio peruano.

En las gráficas, detalladas líneas abajo se pueden ver los resultados de las muestras tomadas en diversos puntos del Río Tumbes, estos resultados confirman la presencia de metales pesados como: Plomo, Cadmio, Manganeso, Fierro, Mercurio, Arsénico. Y que están fuera de los parámetros permitidos.

Por ello, el ANA, recomiendan el tratamiento del agua que se destinará para consumo humano, así como para fines agrícolas:

Con fines de consumo humano

- Ampliación y mejora de la planta de tratamiento de aguas de Tumbes:
- Construcción de plantas de tratamiento satélites.
- Explotación de agua subterránea.

Con fines agrícolas y acuícolas

- Construcción de grandes reservorios.
- Explotación de agua subterránea y riego tecnificado.

❖ Red de monitoreo conformada por trece (13) puntos de muestreo ubicados en los ríos Puyango, Tumbes y principales quebradas tributarias.

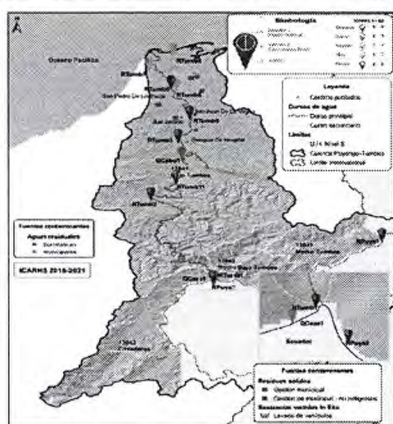


N°	Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17		Altitud (m s.n.m.)
			Este	Norte	
Unidad Hidrográfica Cuenca Tumbes - Jurisdicción de la ALA Tumbes					
1	Categoría #1	RPuya1	5669934	566955	256
2		RPuya2	5659774	566841	143
3		QCaza1	5659875	566750	141
4		RTumb1	5660045	566754	140
5		RTumb2	5675563	566953	56
6	Categoría #2	RTumb3	5683404	566307	38
7		QCabu1	5688965	561320	21
8		RTumb3	5693075	566717	20
9		RTumb9	5698565	567206	19
10		RTumb5	5694882	566265	14
11		RTumb6	5695811	566457	3
12		RTumb7	5699085	565611	3
13	Categoría #3	RTumb8	5612862	565812	0

Incumplimiento ECA-AGUA En parte alta y media de la cuenca: plomo, arsénico, hierro, manganeso, zinc, cobre y mercurio.

Incumplimiento ECA-AGUA En parte baja de la cuenca: coliformes termotolerantes, fósforo total, sólidos suspendidos totales y demanda química de oxígeno (DQO) asociado al vert. Dom. Ciudad de Tumbes

Parámetros que trasgreden los ECA -Agua por subíndice



PM	VALOR	Subíndice 1 (Materia orgánica)	Subíndice 2 (Físico-químico, metal)
RPuya1	36	CT (1), P (2)	As(1), Cu (2), Pb (4), Zn (2)
RPuya2	11	CT (3), P (4)	As(3), Cu (5), Hg(5), Pb (7), SST(1), Zn (6), pH básico (1)
QCaza1	75	CT (1), P (3)	Pb (2)
RTumb1	13	P (5)	As(3), Cu (5), Hg(5), Pb (7), SST(1), Zn (6), pH básico (1)
RTumb2	11	P (2)	As(3), Cu (4), Hg(3), Pb (5), SST(1), Zn (4), pH básico (2)
RTumb11	29	CT (2), DBO5 (1), DQO (1), P (2)	Al(1), As(7), Fe (7), Mn (3), Pb (6), pH básico (1)
QCabu1	80	CT (1), P (3)	Mn (1)
RTumb3	31	P (2)	Al(1), As(5), Fe (5), Mn (3), Pb (5)
RTumb9	38	P (1)	As(5), Fe (5), Mn (2), Pb (5)
RTumb5	51	CT (2), P (2)	As(7), Fe (6), Pb (6)
RTumb6	23	CT (6), DBO5 (3), DQO (4)	Al(2), As(2), Cd (1), Cu (2), Fe (2), Mn (5), Pb (6)
RTumb7	58	CT (2)	Al(1), As(1), Fe (1), Mn (5)
RTumb8	58	CT (4)	Mn (2), Pb (3), pH básico (1)

Pésimo

Malo

Regular

Bueno

d) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del Ministerio del Ambiente a través del Observatorio de Solución de Problemas Ambientales, del trabajo que realizó la Autoridad Local del Agua (ALA Tumbes), reportaron datos relevantes que merecen mencionarlos:

Afectaciones generadas por las actividades mineras

Los resultados de los monitoreos de la calidad de agua del río Tumbes determinando que existen parámetros como plomo, arsénico, cobre, mercurio y zinc que superaban los ECA para agua, posiblemente asociados a la minería

informal desarrollada en la parte alta de la cuenca transfronteriza (ríos Calera y Amarillo en el Ecuador).

Sobre la identificación de fuentes contaminantes

El informe de identificación de fuentes contaminantes de la cuenca del río Tumbes se evidencia que la principal fuente de contaminación es por el vertimiento de aguas residuales, entre ellas, las generados por las PTAR de Puerto Pizarro, José Lishner Tudela, San Juan de La Virgen, Pampas de Hospital y del sector Coloma (Caseta de Bombeo Coloma).

Sobre las Acciones binacionales: Plan de Acción Binacional para la cuenca Puyango-Tumbes.

La problemática ambiental binacional de la cuenca Puyango-Tumbes el OEFA lo viene abordando, a través de la propuesta de Plan de Acción para la cuenca Tumbes, que viene gestionando su aprobación el MINAM.

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA
				2024-2029
Actividad 2.5	Promoción y asistencia técnica para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales (ADRS)	MINAM-DGGRS/OEFA	Número de acciones	6
Actividad 3.3	Supervisión ambiental a las actividades económicas / EFAs	OEFA	Informes de supervisión	11

1.5 Acciones binacionales y nacionales para la recuperación de la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes

Luego de la suscripción de los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998, se han celebrado los Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de ministros Perú-Ecuador desde 2007, constituyéndose en el principal mecanismo de diálogo político-diplomático, con el objetivo de fortalecer la integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor relevancia para ambos países.

En ese marco, las relaciones bilaterales entre Perú y Ecuador han establecido líneas de trabajo y políticas comunes para atender necesidades de las poblaciones fronterizas de ambos países, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores que año tras año se fueron estableciendo compromisos de acciones conjuntas que en la práctica no se han visto resultados.

1.6 Acciones del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente como ente rector de la política ambiental, y en el marco de los acuerdos establecidos por el gabinete binacional, establecieron algunos planes, sin embargo, tras el Encuentro Presidencial y la XV Comisión de Vecindad Perú - Ecuador, el año 2022, se aprobó el Plan de Acción de Loja, que contiene acciones binacionales en la mejora de la calidad ambiental de la cuenca trasfronteriza Puyango – Tumbes, en virtud de ello, el Ministerio del Ambiente señala que plantearon dos planes y que de ello, se establecieron los compromisos 4 y 5, que a continuación detallamos:

- *Plan de Trabajo del "Grupo de Trabajo Binacional Multisectorial para la Recuperación de la Cuenca Puyango-Tumbes", documento que tiene conformidad por el país de Ecuador y Perú en el año 2019, mediante Notas⁸ de las Cancillería de ambos países.*
- *Plan de Acción para la recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas Chira y Tumbes 2016-2020 (en adelante, Plan de Acción Chira-Tumbes), aprobado con Resolución Ministerial N° 149-2016-MINAM.*

Compromiso 4:

- a) *Impulsar la implementación del Plan de Trabajo del "Grupo de Trabajo Binacional Multisectorial para la recuperación de la Cuenca Puyango - Tumbes" (GTBMPT) y presentar los avances de la gestión realizada.*
- c) *Aprobar la "Metodología para la Identificación y priorización de Presiones Ambientales", para ejecutar el levantamiento de información de fuentes contaminantes y la priorización de áreas de intervención.*
- d) *Implementar acciones para disminuir las presiones ambientales, fortalecidas con asistencia técnica, para el cumplimiento del Plan de Trabajo del GTBMPT.*

Compromiso 5:

- a) *Actualizar el Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes (2016-2020) y socializarlo en el ámbito de influencia del Plan.*
- b) *Ejecutar un taller binacional de los resultados de la sistematización, análisis y evaluación de información ambiental al año 2021 sobre las cuencas transfronterizas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes.*
- c) *Aprobar el Plan de Acción Binacional para la recuperación de zonas críticas de la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes (2023-2027) y socializarlo en el ámbito de influencia del Plan*

De los compromisos mencionados, no lograron implementar las actividades, ya que no fue ratificado por las autoridades ecuatorianas, dado que la entidad que se encarga del tema ambiental (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador) se habría fusionado con otra entidad y

⁸ Ecuador: Nota Nro.MREMH-DRVS-2019-0273-N y Perú: Nota RE (DGA) 6-12-217

que aun estaban definiendo las instancias a las que correspondería implementar y dirigir estos compromisos.

Sin embargo, es necesario resaltar que el informe también hace precisión que en aquel entonces se destinaron un monto de US\$ 48 Millones; de los fondos de aporte del Gabinete Binacional, de los cuales US\$ 8 millones y contrapartida nacional de Perú y Ecuador (US\$ 40 millones), para agilizar con el proceso de intervención el Ministerio del Ambiente, sin embargo, esta perdió vigencia el año 2020.

1.7 Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional: Compromisos sumidos en el marco de la declaración Presidencial de Lima y el Plan de Acción de Lima 2024.

El 4 de julio del año 2024, en la ciudad de Lima, se llevó a cabo Encuentro Presidencial Perú – Ecuador y XV Gabinete Binacional, donde se aprobaron diversos acuerdos, siendo el más importante sobre la Contaminación de los recursos hídricos transfronterizos:

Parrafo 21: Los presidentes reiteraron la importancia y urgencia de recuperar, proteger y conservar el medio ambiente de las cuencas hidrográficas compartidas, mediante acciones nacionales y binacionales, convocando el concurso de la cooperación internacional.

Párrafo 22: Teniendo presente el derecho a la salud de las poblaciones de frontera encargaron a las autoridades de Ambiente y Agua junto con otras autoridades competentes, la elaboración de una hoja de ruta para identificar acciones conjuntas necesarias para la recuperación de ambientes degradados, protección y conservación de las cuencas hidrográficas transfronterizas en particular la de Puyango Tumbes. Este encargo podrá llevarse a cabo con el apoyo de la cooperación internacional y de los actores subnacionales pertinentes coincidieron en que ello permitirá contabilizar las actividades extractivas y productivas con la adecuada gestión de los recursos hídricos utilizados por las poblaciones fronterizas

Párrafo 24: Exhortaron a sus respectivas autoridades a desarrollar, aprobar en el más breve plazo el Plan de Acción Binacional para la recuperación de zonas críticas de las cuencas transfronterizas su Catamayo - Chira y Puyango- Tumbes a presentar avances del trabajo del Grupo de Trabajo Binacional Multisectorial para la Recuperación de la Cuenca Puyango - Tumbes (GTBMPT) y a consensuar los puntos de muestreo y los parámetros para adoptar el protocolo binacional de monitoreo de la calidad de agua superficial para la protección y conservación de las nueve cuencas transfronterizas.

Párrafo 25. Reconocieron la importancia de una minería ambientalmente sostenible y socialmente responsable y la necesidad de adecuarla a los estándares internacionales. Instruyeron a los Ministerios de Energía y Minas de ambos países para articular a la brevedad posible con las autoridades competentes y apoyar técnicamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador y los Gobiernos Regionales de Perú en el manejo de gestión técnica de la relavera El Tablón y de las Plantas de Beneficio de las zonas de influencia de los ríos Calera y Amarillo.

Avances en la Elaboración de la Hoja de Ruta Binacional:

El Ministerio de Relaciones Exteriores en su condición de conducir las relaciones internacionales, viene articulando con el vecino País de Ecuador, en ese marco viene liderando las coordinaciones necesarias con los sectores nacionales competentes para consensuar un proyecto de Hoja de Ruta, la cual, debería ser propuesta al Ecuador durante una misión a Quito, eso manifestó el señor Roland Denegri Aguirre, Director de América del Sur, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Mesa de trabajo “Estrategias para la descontaminación del Río Tumbes, avances de los sectores y tareas pendientes”, llevada a cabo en el Congreso de la República el día 20 de septiembre de 2024.

En su exposición también manifestó que en la segunda quincena del mes de octubre (2024), presentarían la Hoja de Ruta el gobierno de Ecuador a fin de realizar una visita multisectorial de alto nivel a Quito que permitirá presentar formalmente esta propuesta y consensuarlo con dicho país para iniciar su implementación en el más breve plazo.

Como hemos podido observar de las exposiciones de los Ministerios de Ambiente, Relaciones Exteriores, este tema viene siendo abordada hace más de diez años, sin tener acciones concretas que permitan la descontaminación de las aguas del Río Tumbes, lo cual viene afectando a la población ya que a diario vienen consumiendo agua con metales pesados por encima de los límites permitidos así como el uso de agua para la agricultura y ganadería lo que agrava aun más la situación de la población tumbesina.

1.8 SOBRE PROYECTOS DECLARATIVOS

La propuesta legislativa es de carácter declarativa, que busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que en el marco de sus funciones y competencias puedan buscar soluciones al problema de la contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango – Tumbes, para proteger la vida de la población tumbesina, con esta ley, el Congreso de la República no se excede en sus atribuciones prescritas en la Constitución Política, sino que reconociendo la exclusiva atribución del Poder Ejecutivo para legislar en esta materia de establecer las políticas públicas y su respectiva ejecución, por ello, es necesario dejar en claro que con esta ley no se pretende aprobar ninguna política pública, sino que propone una ley declarativa; en relación a ello los proyectos de ley de carácter declarativo, se orientan esencialmente al objetivo de llamar la atención de las autoridades nacionales competentes a resolver una necesidad.

En esa línea de ideas, es necesario precisar que el Ministerio de Justicia, estableció los criterios respecto a las normas que declaran de interés nacional y de necesidad

pública, las mismas que tengan como propósito velar por el bienestar de la población, alineadas a salvaguardar los derechos fundamentales⁹

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Por tanto, trasladar la expresión, el anhelo y un reclamo justo de la población, para que puedan acceder a servicios de agua libre de contaminantes es un hecho que se encuentra dentro del bien común, a lo dicho es oportuno y pertinente complementar la idea con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, en el caso Juan Carlos Callegari Herazo, en el fundamento 11 menciona el significado de *"interés público"*: *"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el Interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un Concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo"*.

Por lo que podemos afirmar que el Congreso de la República tiene competencia para emitir una ley declarativa, la misma que se fundamenta en el poder discrecional del Congreso de la República, en la medida que actúa dentro de la Constitución y no colisiona con la legislación vigente, sino que aprovecha este poder para trasladar y elevar una opinión o exigencia de la población de las 3 provincias del departamento de Tumbes y sus respectivos distritos, respetando los criterios de oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad que el propio Ejecutivo o Legislativo han establecido según sea la competencia constitucional asignada, y tomando una decisión democrática en ejercicio de su capacidad soberana otorgada por el pueblo.

Análisis sobre Equilibrio Presupuestal e iniciativa de gasto.

El pretender que el Poder Ejecutivo priorice las acciones para descontaminar las cuencas hidrográficas del Río Puyango Tumbes, podría ser entendido como una propuesta legislativa que contenga una iniciativa de gasto y que esta contravenga las normas y el principio de equilibrio presupuestal.

Tal Como los hemos detallado de la información proporcionada por el Ministerio del Ambiente, se cuenta con fondos presupuestales para el tratamiento de las

⁹ **INFORME LEGAL N° 036-2013-JUS/DNAJ** —10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional" Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

aguas del río Tumbes, aprobados en los Gabinetes Binacionales, por tanto, de esos recursos se podrían concluir que recursos presupuestales existen.

Fondo para implementación del Plan:

GEF:	<u>US\$ 8,00 millones</u>
Perú:	US\$ 36,3 millones
Ecuador:	US\$ 17,5 millones
Agencias:	US\$ 0,4 millones

Total: US\$ 62,2 millones

1.9 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el portal del Congreso de la República, hemos podido ubicar los siguientes proyectos de ley del período parlamentario 2021-2026, los que de alguna manera tendrían relación con la presente iniciativa legislativa, sin embargo, es necesario precisar que este Proyecto de Ley es presentado luego de un arduo trabajo con los sectores como el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional de Agua (ANA) establecidas en una Mesa de Trabajo liderada desde mi despacho Congresal denominada **“Estrategias para de Descontaminación del Río Tumbes, avances de los sectores competentes y tareas pendientes”**, llevada a cabo el día 20 de setiembre de 2024.

En dicha mesa técnica se pudo conocer el avance e implementación de los compromisos asumidos por los países de Perú y Ecuador en el Marco de los encuentros presidenciales y los Gabinetes Binacionales que se llevan a cabo año tras año y que tiene como objetivo la búsqueda de soluciones a problemas transfronterizos.

En esa línea el Ministerio de Relaciones Exteriores es el responsable de articular con el vecino País de Ecuador, las acciones que permitan la descontaminación de la cuenca Puyango-Tumbes, proveniente de las actividades mineras en el Ecuador (provincia de El Oro) y la inadecuada gestión de los residuos vertidos a lo largo del río, es un tema de alta prioridad que viene siendo abordado bilateralmente desde el II Gabinete Binacional realizado en Machala en 2008.

Sin embargo, al haber transcurrido más de 10 años, no se reflejan en acciones concretas y la población de Tumbes continúa consumiendo agua con metales pesados que nos condena prácticamente a la muerte.

En esa línea he planteado esta iniciativa legislativa para que El Poder Ejecutivo en el Marco de los Acuerdos Binacionales con el País de Ecuador ejecutan las acciones necesarias para materializar la descontaminación de los recursos hídricos transfronterizos de la cuenca Puyango Tumbes.

PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN	AUTOR
7899/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DEL RIO TUMBES PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y SUMINISTRAR EL CONSUMO EN LA REGIÓN TUMBES.	Waldemar José Cerrón Rojas,
7911/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.	Héctor José Ventura Ángel

II. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no modifica ninguna ley, lo que busca promover el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango – Tumbes, para lo cual busca declarar de interés nacional los recursos hídricos del Río Tumbes, para garantizar la sostenibilidad y abastecimiento del agua para consumo humano y para fines agropecuarios en el Departamento de Tumbes, por tanto, no colisiona con ninguna ley ni trasgrede la Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo – beneficio debe ser abordado, en virtud a lo que establece la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobada con Decreto Supremo 007-2022-JUS, que en su artículo 9¹⁰, señala que el análisis costo -beneficio, es necesario para conocer en

¹⁰ 9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado;

términos cualitativos y cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que contiene la propuesta legislativa.

Sin embargo, es preciso mencionar que la citada Ley, señala que el análisis costo – beneficio, deberá ser de carácter obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

En ese contexto, y en función a lo mencionado, se precisa que esta iniciativa legislativa si bien exhorta al Poder Ejecutivo para que en el marco de sus funciones y competencias puedan realizar las acciones que correspondan descontaminar las aguas del Río Tumbes que sirven para el consumo humano y para el uso agrícola.

Por tanto, como ya lo hemos mencionado de la ponencia realizada por el Ministerio del Ambiente, para este fin se cuenta con recursos presupuestales y esto es:

Fondo para implementación del Plan:

GEF: US\$ 8,00 millones
Perú: US\$ 36,3 millones
Ecuador: US\$ 17,5 millones
Agencias: US\$ 0,4 millones

Total: US\$ 62,2 millones

Por tanto, no generará gasto adicional al erario público, en virtud a que no contraviene a los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, es necesario determinar los efectos cualitativos sobre los involucrados, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos

así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

Estado peruano /	▪ Garantizará la protección de la Vida y la salud de la población al proveer de agua libre de metales pesados. ▪ Promoverá el acceso universal del agua potable. ▪ Optimización de la legislación en materia de medio ambiente. ▪ Garantizará que la producción agrícola cumpla con los estándares ambientales, libres de metales pesados, que permita la exportación.	▪ Se promoverá la eficiencia del Estado en garantizar la protección de la vida y la salud de la población y el pleno desarrollo
Usuarios Población	▪ La población tendrá la garantía de acceder al agua potable libre de contaminantes. ▪ Podrán acceder a mercados internacionales para la exportación de su producción agrícola.	▪ Se evitará las enfermedades cancerígenas por el consumo de agua con metales pesados. ▪ Se mejorará la calidad de vida de los habitantes de Tumbes y sus respectivas provincias.

III. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El siguiente proyecto de ley concuerda con el Tercer Objetivo el Acuerdo Nacional, específicamente con la **Política de Estado N° 33, Política de estado sobre los Recursos Hídricos, que contiene:**

(...) .. cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable e

integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente”.

Relación con la Agenda Legislativa

En el periodo 2024-2025, en la Agenda Legislativa se consideró como objetivo prioritario, el tema Competitividad en el País, el mismo que tiene a la Política de estado 33 Política sobre la Recursos Hídricos; y en temas de proyecto de Ley en el ítem 103 y 104 Gestión del Agua y Proyectos vinculados a los Recursos Hídricos Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los Recursos Hídricos.